REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 607 del 16 de abril de 2025, se designó al Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución

ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: "...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Que, el artículo 14 del Código ibidem señala sobre el principio de juridicidad: "ï¼La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el contrato de gestión delegada para el "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", quien inició sus operaciones el 1 de marzo del 2017;

Que, el Contrato de Gestión Delegada en la CLÁUSULA OCTAVA. Objeto del Contrato señala lo siguiente: " (a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO la TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado...";

Que, el Control de Gestión Delegada en la CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA. Control de la APP. - SESENTA Y CINCO. UNO: Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante;

Que, el Control de Gestión Delegada en la CLÁUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA.

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

Actividades de control básicas y generales de la APP.- SESENTA Y OCHO.SIETE: Aspectos Ambientales: (a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación ambiental. (b) Verificación del cumplimiento de las normas de conservación y mitigación del impacto previstas en las licencias ambientales y los proyectos técnicos. (c) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales que el Ecuador haya suscrito o de las convenciones a las que se encuentre obligado el Gestor Privado en relación con la ejecución de la construcción y los servicios en tierra, así como la prestación de los servicios, derrames, recogida de basuras, etc., en los barcos;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 32-2017 del 20 de junio de 2017, se estableció la Dirección de Delegación de Servicios Portuarios hasta la aprobación del modelo de gestión y el estatuto orgánico por procesos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Resolución Administrativa No. 9-2018 del 8 de febrero de 2018, se estableció el Equipo de Control de Delegación de Servicios Portuarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, misma que tendrá el carácter de provisional hasta que se apruebe la estructura orgánica de arranque por parte del Ministerio de Trabajo;

Que, con Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, se modificó el contenido de la Resolución mencionada en el considerando precedente, para la conformación y funcionamiento del EQUIPO DE TRABAJO para el control de la delegación; y se derogó todo acto administrativo y disposición que se oponga a dicha Resolución;

Que, a través de la Resolución Administrativa No. 04 del 10 de enero de 2019, se modificó la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, para reemplazar el texto del Art. 2 por el siguiente: "Del Equipo de Trabajo para el control de la delegación estará integrado por los siguientes servidores quienes cumplirán actividades y responsabilidades conforme a sus designaciones";

Que, a través de la Resolución Administrativa No. 33 del 2 de mayo de 2019, se modificó la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, para reemplazar en el Cuadro del Subproceso Control Nivel de Servicios, el detalle de las Actividades y Productos, correspondientes al Digitador;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0040-R del 31 de agosto de 2020, la Gerencia General de ese entonces suprimió los puestos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a partir del 1 de septiembre del 2020, según lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Publico en concordancia con el artículo 156 del Reglamento General de aplicación, de dicha ley; y, posteriormente ha habido desvinculaciones por fallecimiento y jubilaciones de servidores;

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

Que, a través de la Resolución No.41-2021 del 13 de julio de 2021 se integra dentro de la estructura orgánica de la entidad, la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios de APPB, en virtud del contrato celebrado entre esta Entidad y la Compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A, de fecha 8 de agosto de 2016;

Que, con Resolución Administrativa Nro. 41-2021 del 13 de julio de 2021 se estableció el Equipo de Trabajo de la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, así como las resoluciones APPB-APPB-2021-0049-R, del 18 de agosto del 2021, por la cual se reemplazaron los cuadros 1, 2 3 de la resolución 0041; y, APPB-APPB-2024-0054-R, del 14 de septiembre del 2021, por la cual se reemplazaron los cuadros 1 y 2 de la resolución 0049;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar tiene prolongado el proceso de reestructuración desde el año 2018, buscando adaptar su organización interna a las nuevas realidades operativas, a pesar de haber obtenido validaciones técnicas del Ministerio del Trabajo para varios de sus instrumentos de gestión incluyendo la estructura de arranque año 2018 y el estatuto orgánico de gestión organizacional por proceso año 2019 y el rediseño de la estructura orgánica en el año 2023; cuya implementación efectiva se ha visto obstaculizada principalmente por la falta del dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, debido a que la entidad está en la construcción de los instrumentos de gestión institucional es necesario desarrollar una actualización de las atribuciones, responsabilidades y entregables de sus procesos y subprocesos de la institución acorde a su realidad actual que permita optimizar el cumplimiento de sus actividades;

Que, es indispensable la adaptación de la entidad a los requerimientos de los entes rectores en materia planificación, finanzas, telecomunicaciones;

Que, deben actualizarse las denominaciones de áreas, procesos y subprocesos en todos los sistemas y herramientas informáticas de la institución;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar al delegar las operaciones al gestor privado, junto con la entrega física de instalaciones en marzo de 2017, los departamentos de Operaciones, Protección y Comercialización quedaron sin sus funciones principales por lo que la mayoría del personal de estos departamentos pasó a formar parte del equipo de Control de la Delegación, mientras que otros servidores fueron reubicados en otras áreas como el Departamento Administrativo, la Unidad de Administración del Talento Humano y la Unidad de Tecnologías de la Información, por lo que se debe regularizar los niveles ocupacionales de los servidores públicos, asignando responsabilidades y actividades de acuerdo con su grupo ocupacional según su nombramiento de origen, debiendo ajustarse a su grupo ocupacional original;

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

Que, con Resolución Administrativa Nro. 51-2024 del 02 de septiembre de 2024, se implementó el proceso sustantivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en concordancia con lo dispuesto en el marco legal y normativo, con sus respectivas atribuciones, responsabilidades, productos y/o servicios; dirigida a la implementación de una estructura organizacional acorde a su misión y objetivos y enfoque de procesos con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento. Derogándose las Resoluciones Administrativas Nro. 32-2017 del 20 de junio de 2017, No. 9-2018 del 8 de febrero de 2018, No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, No. 33 del 2 de mayo de 2019, No. 41- 2019 del 30 de mayo de 2019, No. 41-2021 del 13 de julio de 2021, Nro. APPB-APPB-2023-0037-R de 9 de junio de 2023, así como todas aquellas que se opongan a la presente;

Que, con Resolución Administrativa Nro. 05-2025 del 22 de enero de 2025, se modifica la Resolución Administrativa Nro. 51-2024 del 02 de septiembre de 2024, y se implementó el proceso sustantivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en concordancia con lo dispuesto en el marco legal y normativo, con sus respectivas atribuciones, responsabilidades, productos y/o servicios; dirigida a la implementación de una estructura organizacional acorde a su misión y objetivos y enfoque de procesos con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento;

Que, con Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0248-M , del 09 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de una Resolución Administrativa la cual reemplazará a la Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0005-R, de 22 de enero de 2025, identificándose la necesidad de introducir cambios en la estructura institucional, específicamente en la Gestión de Delegación de Servicios Portuarios, con el objetivo de optimizar los mecanismos de control, garantizar el cumplimiento contractual y consolidar la eficiencia institucional;

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0046-R, se resolvió rediseñar e implementar el proceso sustantivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en concordancia con el marco legal y normativo vigente, identificando como parte integrante de dicho proceso la Gestión de Delegación de Servicios Portuarios, Gestión de Operaciones Portuarias y Departamento Técnico;

Que, con Acta de Reunión No. 1-2025, de fecha 18 de julio de 2025, suscrita por el Abg. Francisco Gómez, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica; Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano; y, el Ing. Roger Michael Moreira Córdova, **Administrador del Contrato de Gestión Delegada,** se establecieron las atribuciones, responsabilidades, subprocesos, productos y/o servicios de la Gestión de Delegación de Servicios Portuarios;

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0055-R, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió establecer la estructura de la Gestión de Delegación de Servicios Portuarios, conformada por los siguientes subprocesos: 1. Gestión Interna de Control de Inversión. 2. Gestión Interna de Nivel de Servicios. 3. Gestión Interna Financiera – Legal – Administrativa. 4. Gestión Interna de Control de la Seguridad Integral al Delegatario. Cada subproceso contará con sus respectivas atribuciones, responsabilidades y productos a su cargo, donde se detallan los productos específicos que constituyen el resultado de las funciones de cada subproceso;

Que, el Ing. Roger Moreira Córdova, Administrador del Contrato de Gestión Delegada con Memorando No. APPB-GDSP-2025-0270-M del 19 de septiembre de 2025, presenta a la Gerencia General para su aprobación, la propuesta de modificación de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0055-R del 07 de agosto de 2025, consistente en dividir el subproceso Gestión Interna Financiera – Legal – Administrativa, en dos subprocesos independientes: Gestión Interna Financiera – Administrativa; y, Gestión Interna Legal;

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0067-R, del 23 de septiembre de 2025, se resolvió acoger la propuesta planteada por el Ing. Roger Moreira Córdova, Administrador del Contrato de Gestión Delegada con Memorando Nro. APPB-GDSP-2025-0270-M del 19 de septiembre de 2025, modificando el Art. 1 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0055-R del 07 de agosto de 2025, remplazando la frase: Subproceso: Gestión Interna Financiera – Legal – Administrativa, por: Gestión Interna Financiera – Administrativa con sus respectivos productos; y, la Gestión Interna Legal con sus respectivos productos;

Que, en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, de conformidad con el Contrato de Gestión Delegada, corresponde velar por el adecuado control y supervisión al Gestor Privado; y que, en atención a la necesidad de fortalecer la gestión institucional, resulta indispensable precisar, delimitar y actualizar los productos derivados del Subproceso de Gestión Interna de Control de la Seguridad Integral al Delegatario, con el propósito de garantizar claridad en las responsabilidades y eficacia en su cumplimiento.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los productos del Subproceso *Gestión Interna de Control de la Seguridad Integral al Delegatario*, contenidos en la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0055-R, de fecha 7 de agosto de 2025, de la siguiente manera:

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

1. Reemplácese el texto correspondiente al detalle de los productos, por el siguiente:

Subproceso: Gestión Interna de Control de la Seguridad Integral al Delegatario.

Productos:

1. Informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación ambiental.
2. Informe técnico de evaluación de matriz de verificación del cumplimiento de las normas de conservación mitigación del impacto, previstas en las licencias ambientales y los proyectos técnicos.
3. Informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales que el Ecuador haya suscrito o de las convenciones a las que se encuentre obligado el Gestor Privado en relación la ejecución de la construcción y los servicios en tierra, así como la prestación de los servicios, derrames, recogidas de basuras, etc., en los barcos.
4. Informe técnico de matriz de cumplimiento del mantenimiento de las normas de seguridad para los puertos y barcos bajo los criterios establecidos en la OMI (Código PBIP).
5. Informe técnico de seguimiento a reportes de incidentes y accidentes suscitados en el área operativa a cargo del Gestor Privado.
6. Informe técnico de evaluación de matriz de cumplimiento del mantenimiento de la seguridad de la carga y activos de terceros depositados bajo responsabilidad del gestor privado y sus subcontratistas.
7. Informe técnico de seguimiento de riesgos ambientales y medición de huellas de carbono del Gestor Privado, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
8. Informe técnico del reporte de verificación del cumplimiento de las normas de conservación mitigación del impacto, previstas en las licencias ambientales y los proyectos técnicos.
9. Informe técnico de evaluación del reporte de cumplimiento del mantenimiento de las normas de seguridad para los puertos y barcos bajo los criterios establecidos en la OMI (Código PBIP).
10. Informe técnico de evaluación del reporte de partículas de hidrocarburos disueltas en el agua (ppm) emitido por el Gestor Privado.
11. Informe técnico de evaluación del reporte de porcentaje de partículas de gases disueltas presentes en el aire (ppm) emitido por el Gestor Privado.
12. Informe técnico de evaluación del reporte de porcentaje de contaminación sonora (DBA) emitido por el Gestor Privado.
13. Informe técnico de evaluación del reporte de kilogramos de recolección de desechos sólidos no peligrosos emitido por el Gestor Privado.
14. Las demás que le sean asignadas por el Administrador del Contrato de Gestión Delegada y/o Gerente General de APPB.

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0006-R

Machala, 30 de enero de 2026

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Copia:
Señor Abogado
Francisco Javier Gómez Ayora
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC